



La póliza de responsabilidad civil no cubre el incumplimiento del decreto de prescripción.

El Consejo General de Enfermería lo ha advertido en numerosas ocasiones.

El Consejo General de Enfermería remitió una carta a la compañía con la que tiene contratado el seguro de responsabilidad civil solicitando su criterio al respecto. En la misiva de respuesta a la que ha tenido acceso DIARIO ENFERMERO Zurich señala que “con carácter general los seguros de responsabilidad civil profesional cubren los daños y perjuicios consecuenciales derivados de errores u omisiones en lo que haya mediado culpa o negligencia del Asegurado en el ejercicio de su profesión, tal y como dicha profesión venga regulada en la legislación y la reglamentación vigente”.

De hecho, tal y como afirman “la póliza excluye, en el artículo 5.1.8, las responsabilidades derivadas de la inobservancia dolosa de las disposiciones legales relacionadas con el riesgo asegurado”. De tal manera que, como explican de forma categórica, desde la aseguradora “consideramos que cualquier responsabilidad profesional que provenga de una actuación realizada de forma deliberada a pesar de su prohibición por las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la profesión de enfermeros/as, no quedaría amparada por las coberturas de esta póliza”.